



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Rad: 05001-31-03-003-2020-00259-00

Asunto: Ordena dar traslado- aclara notificación

Efectuando una acuciosa revisión del expediente de cara a darle impulso al mismo y continuar con el trámite correspondiente, el juzgado encuentra necesario proceder con lo siguiente:

1. Se ordena que por la secretaría del juzgado se de traslado al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de **Expreso Trejos Ltda** en contra del auto que declaró ineficaz el llamamiento en garantía realizado por esa parte en contra de Roberto Ramírez Moreno.

2. Se aclara que todas las partes se encuentran debidamente notificadas dentro del proceso; *a)* Expreso Trejos Ltda está notificada de la demanda principal desde el 25 de enero de 2021¹; *b)* Compañía Mundial de Seguros S.A. está notificada del “llamamiento en garantía 1” desde el 22 de abril de 2021² y de la reforma de la demanda que lo incluyó como demandado **por conducta concluyente desde el 06 de diciembre de 2021³**, fecha en la que se notificó el auto que le reconoció personería jurídica al apoderado judicial constituido y; *c)* Roberto Ramírez Moreno se encuentra notificado igualmente desde el 06 de diciembre de 2021 fecha en la que se notificó el auto que le reconoció personería jurídica al apoderado judicial constituido.

¹ Consecutivo 10, cuaderno principal, expediente digital, folio 5.

² Consecutivo 7, cuaderno “llamamiento en garantía 1”, , expediente digital.

³ Consecutivo 45, cuaderno principal, expediente digital.

Una vez surtido el traslado secretarial se resolverá el recurso pendiente, señalado en el numeral primero de la presente providencia; resuelto éste **se continuará con el traslado de las excepciones de mérito y la resolución del traslado a las objeciones presentadas en contra del juramento estimatorio.** Se pone de presente que el término para contestar la reforma de la demanda presentada por la parte demandante ya concluyó y las contestaciones presentadas en contra de dicha reforma por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Roberto Ramírez Moreno fueron oportunas.

NOTIFÍQUESE
Firma Electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0959c50722b12e531308697723da7b1baaf6f331e60de42be3dcef054303e8**

Documento generado en 27/04/2022 07:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>